FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**AREA AISISTENCIAL CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.S. PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y siguiendo en lo pertinente los principios establecidos en la Resolución 5185 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 14 de diciembre de 2013, se han preparado los Estudios Previos que se diseñan en este documento, así:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y el Acuerdo No. 005 de 2024, por medio de la cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE. el (la) gerente en su calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto, es el servidor público que tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación que celebre la entidad sin importar su modalidad de selección.

Que en consecuencia de los anterior y teniendo en la cuenta que de conformidad con el artículo 14 del mentado estatuto **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** En su condición de empresa social del Estado, el nivel 1 de atención en salud, puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su gerente todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio en salud.

Que a través de la ley 1715 de 2015, se regulo el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer mecanismos de protección, siendo el acceso a la salud un servicio que debe ser oportuno, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción en salud.

---

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

En cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 que adopta la estrategia en atención primaria en salud y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en el marco de un gran acuerdo nacional por la paz total, la salud y la vida, cuyo eje central es la garantía del derecho fundamental a la salud a través de un sistema público, universal, preventivo, participativo descentralizado e intercultural, donde el enfoque de la salud es la Atención Primaria en Salud (APS) e incluye a toda la sociedad y tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar, así como la garantía del acceso a los servicios de acuerdo a las necesidades de la población en un proceso continuo que va desde la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos prestados en lugares próximos a los entornos cotidianos de las personas.

Que de conformidad al lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS se deben conformar equipos en virtud a: La búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De este modo la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Publica.

Que **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** desde la vigencia 2024 viene desarrollando el programa de Equipos Básicos de Salud –EBS en el área Rural y Urbana; de acuerdo a resolución 698 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se aprueba continuidad de asignación de recursos para APS urbano a ejecutar la continuidad.

Que de acuerdo a Planeación Programática y Operativa en Salud a cargo de la Empresa Social del Estado deberá conformar los Equipos Básicos de Salud –EBS asignados, contando con el recurso humano que de acuerdo necesidad del territorio sea requerida y acorde a las orientaciones para la conformación de equipos básicos de salud, disponiendo de los plazos estipulados, adquisición de equipos biomédicos, conformación de cada territorio con identificación de microterritorios para abordar cada una de las actividades en los hogares y familias caracterizadas, operando según lineamiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Municipio de Melgar, donde los Equipos Básicos de Salud representaran la organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales, siendo una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población Melgarense focalizada en el área urbana

Que de acuerdo a las necesidades de los EBS en el área urbana se tienen identificados territorios conformados por micro territorios donde serán ejecutados los equipos conformados por perfiles asistenciales tales como enfermera, auxiliar de enfermería, psicólogo, medico, y transporte para caracterización y seguimiento con planes de cuidado familia y en cumplimiento de las metas establecidas según lineamientos del ministerio de salud y protección social.

La Central de Urgencias Louis Pasteur deberá adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros para la primera etapa de APS urbano y donde para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales establecer la ESE requiere de correcta ejecución con talento humano idóneo y por lo tanto la presente contratación.

Que las actividades a ejecutar se ajustaran a los lineamientos técnicos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

Vigilado Supersalud

Que el municipio de Melgar hace parte de los departamentos de emergencia sanitaria por Fiebre Amarilla, declarada mediante la Resolución 691 de 2025, por la cual debe implementarse la intensificación de la vacunación, disposición inmediata de ***los equipos básicos de salud, equipos*** de respuesta inmediata, la gestión eficiente del talento humano y uso de los recursos financieros disponibles del Sistema General de Participaciones (SGP), así como el fortalecimiento de la vigilancia, el diagnóstico y la activación de la alerta hospitalaria nacional; la Circular Externa No. 012 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual definió las directrices iniciales para la intensificación de las acciones de vigilancia, prevención y control en el país, por lo tanto los equipos básicos deben realizar los procesos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Ley 100 de 1993, dentro de la estructura de la administración pública, las Empresas Sociales del Estado son las entidades encargadas de prestar el servicio de salud de manera directa, por lo tanto La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima, Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Teniendo en cuenta que la ESE es ejecutor de Equipos básicos en salud en el área urbana debe realizar atención primaria conforme a lineamientos y Planeación Programática y Operativa en Salud, esta contratación resulta necesaria, proporcional y adecuada para el cumplimiento del objeto misional de la entidad, en observancia de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general

Teniendo en cuenta que en la planta de personal no es suficiente y de acuerdo a perfiles requeridos por el ministerio de salud y protección social; la entidad se requiere para suplir la actividad a contratar se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD URBANO; EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025**, que cumpla con lo solicitado en este estudio. Que de conformidad con el estatuto de contratación la contratación directa se puede llevar a cabo teniendo en la cuenta la oferta más favorable, la cual, de confinidad con los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, Resulte ser la más ventajosa para la entidad.

La oferta más favorable puede establecerse mediante una de las siguientes consideraciones:

i. Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmula.
ii. la ponderación de elementos de calidad y precios que representen la mejor opción para la entidad. Se diferencia la una y la otra en que la primera no cuantifica en términos monetarios los elementos que ofrecen ventajas adicionales para la ejecución de la orden, sino que simplemente evalúa dichos ofrecimientos mediante la asignación de puntajes. Mientras que la segunda se cuantifica en términos monetarios los elementos que constituyen un valor agregado, midiendo así el beneficio para la entidad. **Que para este caso en particular se ha determinado contratar mediante contratación directa que** es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos, sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito. La contratación directa se divide en:

- contratación directa en virtud de la naturaleza de los contratos.
- Contratación directa en razón a su cuantía

Que en atención a lo anterior se debe tener presente para este proceso en el área de contratación que se puede optar por contratar de conformidad Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que actualmente **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** en su planta de personal no existe el personal suficiente para desempeñar y suplir la actividad, se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD URBANO; EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025**, que cumpla con lo solicitado en este estudio y así darle cumplimiento a los normas anteriormente citadas y con los lineamientos que desarrolle el Ministerio de La Protección Social: Que de acuerdo a los lineamientos establecidos para el fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS,

Vigilado Supersalud

se deberá de acuerdo a asignación de recursos asignados a la ESE para continuidad urbano, contratar recurso humano sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse, cumpliendo con que los Equipos Básicos de Salud representaran la organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales, siendo una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población Megarense caracterizada y de seguimiento urbano Asimismo la auxiliar de enfermería se articula a un coordinador que es el profesional de enfermería, quien define los tres tipos de respuesta adelantar: Visita familiar programada por parte de los profesionales del equipo básico de salud., Referencia al hospital al que está adscrito el hogar y/o gestión ante la EAPB para activar respuestas integrales y oportunas, Referencia a las entidades públicas que puedan atender demandas sociales, económicas y culturales de los hogares y demás requerimientos del programa.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CAUSAL INVOCADA:

Para la contratación la Central de Urgencias lo puede hacer a través de persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, lo que se puede verificar por la cuantía y naturaleza del objeto a contratar.

A este contrato aplicarán las normas consagradas para los Contratos Intuite Personae, especialmente las que reglamentan el Literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para garantizar la transparencia, el presente proceso contractual se tramitará por el procedimiento de “Contratación Directa”, según la orientación, pautas y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; Artículos 2 y 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto Interno de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.

La modalidad de selección tenida en cuenta para el presente proceso se encuentra consagrada en el artículo 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto de contratación “Contratación directa”

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD URBANO; EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA POR LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CONFORME A RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025

ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLE:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar las actividades conforme a lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS. **2.**Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada en los periodos requeridos de forma clara, con los requisitos establecidos con su respectivo análisis y a la finalización del contrato informe final con la consolidación de los indicadores y metas establecidas. **3.** Los informes deberán ser presentados a la coordinadora del programa de acuerdo a lo pactado para presentación ante Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE y demás entes de vigilancia y control. **4.**Realizar la presentación de formatos establecidos por la ESE y Minsalud, deben ser elaboradas de manera completa en medio físico y/o digital. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Ejecutar las actividades pactadas de acuerdo a territorios y hogares proyectados por el programa correspondientes a al cronograma e indicadores asignados, el cual hace parte integral del presente contrato y conforme a: **1.** Realizar actividades de acuerdo a cronograma mensual y semanal de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud. **2.** Informar a la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas (folletos, carteleras y/o medios audiovisuales, con las respectivas actas de apertura y cierre de cada microterritotorio). **3.** Búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida y desarrollar visitas familiares en los cuales se debe adelantar labores de tamizaje, acciones de promoción y prevención e intervenciones individuales de acuerdo con las necesidades de los individuos

y familias (resolución 3280 de 2018) y a su vez realiza la caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio asignado; con calidad del dato, sin tachones y enmendaduras). **4.** Brindar acompañamiento y asistencia como auxiliar de enfermería para la valoración de los pacientes en las diferentes visitas de campo. **5**.Realizar apoyo en la actualización mapeo y cartografía social de los territorios de acuerdo al cronograma. **6**. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **7**. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública y a su vez realizar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud, Apoyando en el direccionamiento de los pacientes a las entidades públicas y servicios brindados por los otros sectores que puedan atender demandas sociales, económicas y culturales de los hogares en los casos que la comunidad lo requiera. **8**. Realizar registros de formatos y demás documentación necesaria en las caracterizaciones y valoraciones de los pacientes y demás actividades, digitalizando los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina la E.S.E. y el Ministerio los Salud para tal fin. **9**. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de los microterritorios abordados por el equipo, así como mínimo participar en dos jornadas de salud organizadas por el EBS-APS y las que convoque la ESE. **10**. Apoyar al profesional designado en Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado y apoyar al profesional designado en la elaboración inicial y seguimiento al plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y otros sectores. **11**. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno teniendo en cuenta, perfil epidemiológico de cada microterritorio. **12.**Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **13**. Apoyar y garantizar la disponibilidad de acceso oportuno a medicamentos, Toma de paraclínicos, y entrega de resultados, imágenes diagnosticas, servicio de apoyo terapéutico, y demás servicios, realizando seguimiento para garantizar la atención integral. **14**.Garantizar la articulación y seguimiento con prestadores de Referencia y Contrarreferencia para los temas inherentes a la prestación de servicios de salud. **15.** Gestión de seguimiento a menores de 5 años, gestantes, discapacidad, salud mental, crónicos, adulto mayor, TBC, Lepra; leishmaniasis, Chagas y otros EISP. **16**. Conformación de redes comunitarias para la Prevención de ETV, Zoonosis, TBC, Chagas, DNT. **17**. Realizar Vacunación en Todos los Esquemas y Cursos de Vida. **18**. Realizar agendamiento de consulta médica, psicología, enfermería, y demás perfiles que conformen el equipo, según necesidades en las visitas de seguimiento a las familias y los territorios según resolución 3280 de 2018, y tramitar la gestión administrativa que corresponda en la ESE o software si es requerido. **19**. Participar activamente en las actividades de capacitación que organice la ESE y secretarias de salud. **20.** Ejecutar todas las actividades programadas según indicadores y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS y realizar entrega de información consolidada según grupos caracterizados enmarcados en la resolución 3280 de 2018. **21.**Aplicación de la política de seguridad del paciente. **22**.Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. **23**.Cumplir estrictamente el manejo de residuos hospitalarios. **24**. Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por la ESE, conforme a los protocolos establecidos. **25**.El contratista deberá durante la vigencia del contrato contar con los cursos de acuerdo al perfil exigidos por la ESE y si estos vencen durante la ejecución, deberá renovarlos. **26.** El contratista deberá garantizar el correcto uso de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE que le sean entregados al EBS para la ejecución de las actividades extramurales, en caso de presentarse daño en cualquiera de los equipos biomédicos asignados, bien sea por mal uso o por culpa imputable al contratista, este responderá por el equipo que sufra daño y deberá restituirlo por un equipo igual y, en caso que este ya no se encuentre en el mercado, deberá restituirlo por un equipo con las mismas características técnicas. **27.** El contratista se compromete a guardar reserva de la información suministrada por la ESE

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Vigilado Supersalud

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. h) El contratista cumplirá todas las políticas estipuladas en virtud a la prestación de servicios de salud como objeto social de la ESE y las inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo , deberá contar con examen médico laborar vigente y autoriza el manejo de la información del concepto médico y exámenes médicos para los fines pertinentes, asimismo autoriza a la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, que en cualquier momento pueda hacer mediciones de alcoholimetría (alcohol etílico en el aire espirado), en sangre y/o orina y consumo de alucinógenos. i) EL CONTRATANTE ha aceptado entregarle cierta información confidencial relacionada con aspectos internos y de operación de la institución, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe proteger la mencionada información confidencial. El término de información confidencial incluye: 1. Cualquier información técnica, financiera, know-how, comercial, de negocios, de mercadeo, estratégica, de procesos, bases de datos, listas de clientes, inversionistas, empleados, recetas, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios pasados, presentes y futuros de EL CONTRATANTE, que sea suministrada al CONTRATISTA a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros). 2. Todo dato o información que el CONTRATISTA conozca por la autorización de acceso al software institucional o por cualquier otro medio que le ha concedido el CONTRATANTE para uso exclusivo suyo, por su calidad de CONTRATISTA, y basado en la buena fe que le dará en su uso. j) La información confidencial y todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados al CONTRATISTA, permanecerán como propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que se le entregue, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato y cualquier violación a la misma será causal de terminación del contrato y, deberá pagar a favor del CONTRATANTE una suma igual a 100 SMLMV, más los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE. k) Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA quien actúa como LA PARTE RECEPTORA estará obligado a: 1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. 2. LA PARTE RECEPTORA no utilizará, explotará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la Información Confidencial, es decir, sólo podrá ser usada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 4. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 5. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el CONTRATANTE presentando el texto, video o lo que se vaya a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 6. Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. l). Actuar en la ejecución de las actividades correspondientes a atención de los pacientes conforme a proceso y procedimientos implementados por la entidad, normatividad vigente y código de ética profesional, implementara la humanización en salud, respeto y derechos de los pacientes y demás personal dentro de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vulneración del deber de confidencialidad, por parte del contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señala la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La confidencialidad de la información estará vigente por el término de duración del contrato que dio origen a la firma de este acuerdo y un (1) años más contados a partir de la terminación de la orden de servicio o contrato y hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si se presenta novedad en la ejecución de las actividades que afecte lo estipulado en el literal L será causal de para que el contratante termine el contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **MUNICIPIO DE MELGAR** domicilio de **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** Lugar en el que se desarrollaran las actividades contratadas.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

La Central Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima contratara de acuerdo a tabla de honorarios establecidos en lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, determinados por el Ministerio de Salud Protección Social

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. ha calculado que el presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)** debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

AMPARO PRESUPUESTAL:

El valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)** se encuentra amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°1078 del 14 de septiembre de 2026.

FORMA DE PAGO:

La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelará al contratista tres (03) pagos en periodos de veintisiete (27) días calendario por el valor cada uno de dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($2.500.000); previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO:

1. Informe de supervisión. **2**. Documento equivalente a factura o cuenta de cobro. **3.** Informe de actividades ejecutadas con la información consolidada, certificación de coordinación y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Registro único tributario RUT con fecha de generación no mayor a 90 días calendario. **5.** Certificación Bancaria vigente con vigencia no mayor a no mayor a 90 días calendario. **6.** Demás requisitos solicitados por la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHENTA Y UN (81) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso será la que determine el ordenador del gasto.

CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Idoneidad: La persona natural debe haber desarrollo actividades de su profesión en un tiempo mínimo de 06 meses, y dentro de su objeto social o conocimientos deben ser de una persona idónea con experiencia como auxiliar de enfermería que cumpla con los parámetros establecidos.

Vigilado Supersalud

Experiencia requerida: mínimo seis (06) meses de experiencia.

Cuando La persona natural que en virtud de la ley 2043 del 2020 que allá culminado su proceso educativo y allá certificado su práctica en el área que le compete para así contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de como estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral, se realizara validación de certificación aportada y se homologara la experiencia exigida.

La entidad valorará que cumplan con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia para el contrato indicado en este documento, y en el caso de que haya más de un preseleccionado se escogerá la hoja de vida que acredite la mayor idoneidad y experiencia especifica o la cámara de comercio y la experiencia aportada para demostrar su idoneidad.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASUMIDO / CONTRATISTA	ASUMIDO / HOSPITAL
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia el presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso, Procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados insuficientes, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
riesgos financieros	son el riesgo de persecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías y refinanciaciones, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos regulatorios	Derivados de cambios regulatorios reglamentarios que afectan la situación económica del contrato y en general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, Fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para la evaluación del contrato, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la derivación de estos componentes.	**X**	
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. El oferente adjudicatario asumirá la carga, A su costo y riesgo, de asegurar los daños los daños que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y soportar el 100% del valor adicional que le genere las pérdidas, destrucción o deterioro de la calidad de los bienes o servicios por fuerza mayor o caso fortuito.	**X**	
Riesgos ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como los de las licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Serán asumidos por	**X**	

Vigilado Supersalud

	oferente adjudicatario, deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.		
Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Serán asumidos por el oferente adjudicatario, y deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	**X**	
Pérdida del bien	La pérdida, destrucción, deterioro, de los bienes que se tendrán a cargo por parte del contratista para la ejecución del contrato objeto del proceso de Selección, estará a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	**X**	
Transporte del bien	El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como lo seguro de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo el contrato y a favor del hospital. El contratista deberá soportar y cubrir el 100% del transporte del material y los seguros que se desprenden por las causas señaladas.	N/A	
Riesgos sociales o políticos:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales (situaciones de orden público, conflictos internos) que tengan impacto en la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad por el hospital.		**X**
Fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos en su totalidad por el hospital		**X**

GARANTÍAS A OTORGAR

EL CONTRATISTA deberá constituir la siguientes póliza SUNSET, en una compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país, a favor de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024, Articulo 23, así: **1.** Póliza de cumplimiento, la cual se constituirá por el 20% del valor total del contrato por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. En un término máximo de cinco (5) días, posteriores a la firma del contrato y deberá proceder a hacer entrega de la misma a LA ESE, para que el supervisor proceda a verificarla y en caso de que presente inconsistencias, la póliza será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la póliza en los términos requeridos por la entidad. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías exigidas, cuando el valor de la misma se vea afectado en virtud de siniestros presentados. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que se realice una adición en el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y, entregar el respectivo soporte para realizar la verificación por parte del supervisor y en caso de que presente inconsistencias, será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la ampliación o prórroga en debida forma. PARÁGRAFO SEGUNDO. La no presentación oportuna de la garantía exigida, por causas imputables al CONTRATISTA, dará lugar a la limitación del pago de los honorarios pactados hasta tanto no se cumpla con tal obligación o la terminación definitiva sin lugar a indemnización

PUBLICACION DEL PROCESO

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de “régimen especial” en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato

Las Entidades Estatales de régimen especial pueden hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus Procesos de Contratación con la ventaja de que una vez celebrado el contrato la plataforma les permite hacer el envío de documentos del contrato y sus modificaciones a través de la misma.

Conforme al Estatuto de contratación Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E ARTÍCULO 57.- PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo del principio de publicidad, la ESE deberá publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

La contratación que celebre la ESE se publicará en el módulo de contratación régimen especial sin oferta (publicidad) de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con excepción de las convocatorias públicas, las cuales se publicaran en el módulo de contratación régimen especial con oferta

DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La propuesta podrá ser presentada por persona natural y/o jurídica, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.
- ✓ Hoja de vida con sus respectivos soportes en el formato del sigep.
- ✓ Declaración de bienes y renta del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración ley 2013 de 2013- conflicto intereses Sigep 2
- ✓ Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.
- ✓ Copia o certificado de la libreta militar cuando aplique.
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales vigente
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la policía.
- ✓ Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales PONAL
- ✓ Certificado Redam
- ✓ Certificado de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social integral (fotocopia de recibos de pago) del mes vencido de la presentación de la propuesta.
- ✓ Acreditar experiencia –certificaciones o copias de contratos
- ✓ Cámara de comercio – Certificado de existencia y representación legal para quienes tengan sociedad o establecimiento de comercio o cuando aplique.
- ✓ Verificación de título cuando aplique.
- ✓ No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- ✓ Inscripción en el RETHUS
- ✓ Cursos conforme resolución vigente
- ✓ La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
- ✓ El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada
- ✓ Demás documentos que apliquen al perfil.

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo

NOTA: El proponente se compromete para con la Gerencia de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Este proceso estará gobernado por los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado establecidos en el Artículo 4 del Decreto 5185 del 4 de diciembre de 2013, los cuales se cumplirán en todos los eventos de esta contratación y los contemplados en el artículo 7 del estatuto Interno de contratación de la E.S.E.

PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

El pago de estampillas, PRO- CULTURA, PRO-DEPORTE, JUSTICIA FAMILIAR y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se realizará de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº011 de 2021 y Acuerdo Municipal 010 de 2023, y sus modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán liquidas y pagadas conforme al acuerdo municipal vigente. Teniendo en cuenta que el origen de los recursos para la presente contratación proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP).

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en las condiciones para contratar.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO
Supervisor

Dada en Melgar Tolima, el día Octubre 02 de 2026.